



ACTO POR EL CUAL SE DECIDE EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. 005 DE 2012 CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE".

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 Y 12 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO 734 DE 2012, Y LA RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN No. 5393 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2010 DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.3 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, elaboró el pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 005 de 2012, con el objeto de contratar la adquisición de licencias para servidores de la plataforma tecnológica del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que dentro de este procedimiento contractual se dio cumplimiento a los documentos y requisitos previos establecidos para tal efecto, como son: Estudios y documentos previos, el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 136012 del 15 de Mayo de 2012 expedido por el funcionario encargado de las operaciones presupuestales del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en cumplimiento de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 734 de 2012, el día 25 de mayo de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores publicó el aviso de convocatoria limitada a Mipymes, el Proyecto de Pliego de Condiciones, ficha técnica, el estudio y demás documentos previos, lo cual fue publicado en el Portal Único de Contratación SECOP y la página web www.cancilleria.gov.co.

Que el día 30 de mayo de 2012 a las 10:00 a.m., se realizó la Audiencia Informativa Preliminar con el objeto de precisar el contenido y alcance del Proyecto de Pliego de condiciones y oír a los interesados, acto al que asistió LUIS FERNANDO ALBARRACIN en representación de la Sociedad Deposito San Cayetano.

Que teniendo en cuenta las observaciones enviadas por correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co los días 31 de mayo, 1 de junio de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a dar respuesta a las mismas mediante el formulario de preguntas y respuestas No. 1 del 1 de junio de 2012 los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación – SECOP.

Que dentro del plazo señalado en el proyecto de pliego de condiciones para manifestar interés por parte de MIPYMES, esto es entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del pliego de condiciones, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores recibió tres (3) manifestaciones de interés por parte de Mipymes, a las que se procedió a verificar los requisitos.

Que de dicha verificación se pudo establecer que la manifestación de interés por parte de la Mipymes cumplieron con la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 734 de 2012, es por ello que se obtuvo el número mínimo de manifestaciones, para limitar la presente convocatoria a MIPYMES.



Que de conformidad con el artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores ordenó la apertura del proceso mediante acto administrativo y procedió a publicar en el Portal Único de Contratación – SECOP, el pliego de condiciones definitivo, esto fue el día 01 de junio de 2012.

Que el día 6 de junio de 2012 a las 10:00 a.m., se efectuó la audiencia de aclaraciones del pliego de condiciones con el objeto de precisar el contenido y alcance del mismo y asignación de riesgos, acto al que no asistió interesado alguno, como consta en el acta.

Que teniendo en cuenta las observaciones enviadas al correo electrónico licitacionesycontratos@cancilleria.gov.co los días 6, 7 y 12 de junio de 2012, el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores procedió a dar respuesta a las mismas mediante Formulario de preguntas y respuestas Nos. 2 y 3 del 7 y 12 de junio respectivamente los cuales fueron publicados en el Portal Único de Contratación SECOP.

Que el día 13 de junio de 2012 a las 11:00 a.m. se efectuó el cierre del proceso de selección abreviada Subasta Inversa No. 005 de 2012, presentándose la oferta de las sociedades FF Soluciones S.A, Distribuidora Eléctrica Unión Ltda., Electro Orión Comercializadora S.A.S, Ferretería Serviroadamientos y Retenedores Ltda. y Formas de Ingeniería y Arquitectura Ltda. y los señores William Alfonso Laguna Vargas (Interamericana de Suministros) y Ángel Rafael Rincón Mariño (Ferretería Nicholson) como quedó establecido en el acta.

Que mediante memorando GLC. No. 38303 de fecha 13 de junio de 2012, la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores, designó al comité evaluador del proceso de selección.

Que el día 21 de junio de 2012, sesionó el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, quién acogió la evaluación preliminar y las aclaraciones y/o solicitudes de documentos, de conformidad con los resultados de las evaluaciones presentados por el Comité Evaluador, dentro del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 005 de 2012.

Que los días 22 al 25 de junio de 2012, fueron puestos a disposición de los proponentes los informes preliminares de verificación de documentos habilitantes jurídico, técnico, financiero y el consolidado de los mismos, con el fin de que presentara las observaciones que se consideraran pertinentes y se allegarán los documentos de carácter subsanables indicados, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación - SECOP, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, cuyo consolidado se estableció así:

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA
1. FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA	<u>POR HABILITAR</u>	<u>POR HABILITAR</u>	<u>POR HABILITAR</u>
2. FF SOLUCIONES SA	<u>HABILITADA</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>POR HABILITAR</u>
3. WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS 4. (INTERAMERICANA DE SUMINISTROS)	<u>POR HABILITAR</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>POR HABILITAR</u>
5. ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO 6. (FERRETERIA NICHOLSON)	<u>POR HABILITAR</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>POR HABILITAR</u>
7. ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA S.A.S	<u>POR HABILITAR</u>	<u>POR HABILITAR</u>	<u>POR HABILITAR</u>
8. DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LTDA	<u>POR HABILITAR</u>	<u>POR HABILITAR</u>	<u>POR HABILITAR</u>
9. FERRETERIA SERVIROADAMIENTOS Y RETENEDORES	<u>POR HABILITAR</u>	<u>POR HABILITAR</u>	<u>POR HABILITAR</u>



“

1. FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente deberá allegar certificación expedida Revisor Fiscal en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente deberá allegar certificación bancaria en original.
- A folio 24 el proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.

TECNICAMENTE POR HABILITAR:

- La certificación de experiencia aportada a folio 62 fue suscrita por el ingeniero FABIO ORLANDO RODRIGUEZ MARÍN., con Nit. 830.143.733-5, donde establece que el proponente suministró materiales eléctricos y para construcción, sin embargo, el señor FABIO ORLANDO RODRIGUEZ MARÍN es a su vez representante legal de la empresa FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA, por ello es necesario que allegue un certificado expedido por la propiedad horizontal "Torres de Quito" donde se confirme que se suministraron dichos materiales por parte del proponente.

La certificación de experiencia suscrita por el SENA-CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL DE GIRARDOT, a folio 64, no establece en su objeto el requerido por la entidad en el pliego de condiciones que señala "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos". Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por el SENA, dando alcance a la aportada, donde se puede verificar que el objeto se adecua al solicitado en el pliego de condiciones.

La certificación de experiencia suscrita por el BATALLON DE INGENIEROS NO. 7 "GENERAL CARLOS ALBAN ESTUPIÑAN", a folio 65-66 no establece en su objeto el requerido por la entidad en el pliego de condiciones que señala "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos". Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por el BATALLON DE INGENIEROS NO. 7 "GENERAL CARLOS ALBAN ESTUPIÑAN", dando alcance a la aportada, donde se puede verificar que el objeto se adecua completamente al solicitado en el pliego de condiciones.

- A folio 24 el proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente debe allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.



2. FF SOLUCIONES SA

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente deberá allegar certificación bancaria en original.

TECNICAMENTE RECHAZADA:

- La oferta presentada por el proponente FF SOLUCIONES S.A, NO CUMPLE con la totalidad de las Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes establecidas en el ANEXO NO.2 del pliego de condiciones de la Selección Abreviada subasta inversa No. 005/2012. El oferente se encuentra incurso en causal de rechazo 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 11, ya que en el literal LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA, el oferente modifica y condiciona la distribución y entrega de materiales únicamente a medios de transporte propios, excluyendo los contratos con empresas transportadoras.
- La certificación de experiencia suscrita por el "Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía" a folio 88, no se pudo verificar totalmente el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos", en la certificación allegada solo se discrimina la adquisición de elementos de construcción. Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por el "Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía", dando alcance a la aportada, donde se puede verificar que el objeto se adecua al solicitado en el pliego de condiciones.

La certificación de experiencia suscrita por la "Escuela de Policía Provincia de Sumapaz" a folio 91, no se pudo verificar totalmente el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos", en la certificación allegada solo se discrimina la adquisición de materiales de construcción. Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por "Escuela de Policía Provincia de Sumapaz", dando alcance a la aportada, donde se puede verificar que el objeto se adecua al solicitado en el pliego de condiciones.

La certificación de experiencia suscrita por la "Alcaldía Municipal de Chía" a folio 92, no se pudo verificar totalmente el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos", en la certificación allegada solo se discrimina la adquisición de materiales para la construcción. Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por "Alcaldía Municipal de Chía", dando alcance a la aportada, donde se puede verificar que el objeto se adecua al solicitado en el pliego de condiciones.

Una vez revisada la certificación expedida por "Contraloría General de Santiago de Cali" a folio 93, no se pudo verificar totalmente el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos", en la certificación allegada solo se discrimina los elementos eléctricos. Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por "Contraloría General de Santiago de Cali", dando alcance a la aportada, donde se puede verificar que el objeto se adecua al solicitado en el pliego de condiciones.

Siendo así las cosas el proponente F F SOLUCIONES S.A, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos solicitados en el numeral 2.4.1.2.1. **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Por no acreditar mínimo (3)



certificaciones que cumplan con el objeto establecido en el numeral 2.4.1.2.1.

NOTA: *No se realizarán requerimientos técnicos y financieros al proponente por encontrarse en causal de rechazo técnico, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 11. "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2." de acuerdo a la evaluación técnica.*

3. WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS (INTERAMERICANA DE SUMINISTROS)

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- A folios 1 a 6 el proponente allega carta de presentación de la propuesta, sin embargo esta diligenciada de manera incompleta, por cuanto no incluye en el numeral 4 los datos que se están requiriendo en el anexo No. 1.
- Certificación Expedida por el contador, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- A folio 7 el proponente allega un certificado de inhabilidades e incompatibilidades que no corresponde al anexo No. 13 solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto deberá allegar el formato solicitado debidamente diligenciado.
- A folios 24 a 27 el proponente allega la garantía de seriedad de la propuesta pero de manera incompleta, por lo tanto el oferente deberá realizar modificación a la póliza incluyendo completamente todos los literales exigidos, los cuales deben estar descritos de manera completa en la garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones. Adicionalmente el proponente debe establecer como beneficiario también al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores con Nit 860.511.071-6.
- A folio 34 a 36 el proponente allega diligenciado de forma incorrecta el anexo No. 7, por lo tanto, el proponente debe allegar debidamente diligenciado el compromiso anticorrupción tal como lo establece el anexo No. 7.

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- A folio 28 el proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5141, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.

TECNICAMENTE RECHAZADO:

- La certificación de experiencia suscrita por el "Consejo Superior de la Judicatura" a folio 071, no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos", no será tenida en cuenta dicha certificación por cuanto no cumple con el objeto solicitado en el pliego de condiciones.



La certificación de experiencia suscrita por el "Municipio de Sibate -Cundinamarca" a folio 073, no se pudo verificar totalmente el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos", en la certificación allegada solo se discrimina la adquisición de materiales de construcción.

Siendo así las cosas el proponente INTERAMERICANA DE SUMINISTRO, **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos solicitados en el numeral **2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. El oferente se encuentra incurso en causal de rechazo 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 16. Por no acreditar mínimo (3) certificaciones que cumplan con lo establecido en el numeral 2.4.1.2.1.

- A folio 28 el proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5141, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.

1. **NOTA:** No se realizarán requerimientos jurídicos, financieros y técnicos al proponente por encontrarse en causal de rechazo técnico, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 16. "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones", de acuerdo a la evaluación técnica.

4. ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO (FERRETERIA NICHOLSON)

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente deberá allegar certificación expedida por el contador, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- El proponente no allega el certificado de inhabilidades e incompatibilidades que corresponde al anexo No. 13 solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto deberá allegar el formato solicitado debidamente diligenciado.
- A folios 3 a 7 el proponente allega carta de presentación de la propuesta, sin embargo esta diligenciada de manera incompleta, por cuanto en el numeral 15 no está diligenciado de manera correcta por cuanto establece "(.) y reconozco que no me encuentro vinculado o comprometido de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta (...)" lo cual no concuerda con lo establecido en el pliego de condiciones. Adicionalmente no incluyó la nota estipulada al final de la carta de presentación, por lo anterior el proponente deberá allegar correctamente diligenciado el Anexo No. 1.

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- A folio 22 el proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5141 y 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.



- El proponente debe allegar la certificación bancaria en original.
- A folio 35 el proponente allega un formato SIIF II que no corresponde al solicitado en el pliego de condiciones, por lo cual, el proponente debe allegar el formato SIIF II que corresponde al anexo No. 8 u 8A según corresponda, del pliego de condiciones.

TECNICAMENTE RECHAZADA:

- El oferente en su ofrecimiento en cuanto al REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE, certifica que sus instalaciones sometidas al cumplimiento de la Norma RETIE, "cumplen", a la fecha con lo contemplado en la resolución 18 0398 de 2004 y sus modificatorias. Sin embargo la entidad considera que en su propuesta el oferente no garantiza que estos elementos "deberán cumplir" después de la fecha de entrega de la propuesta con lo contemplado en la resolución 18 0398 de 2004 y sus modificatorias.
- La certificación de experiencia suscrita por la DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER a folio 38, no se pudo verificar el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos", y la certificación allegada no cumple con el objeto solicitado en el pliego de condiciones.

La certificación de experiencia suscrita por el IDEAM, a folio 39, no se pudo verificar el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos", y la certificación allegada no cumple con el objeto solicitado en el pliego de condiciones.

La certificación de experiencia suscrita por el MUNICIPIO DE SIBATE, CUNDINAMARCA, a folio 40, no se pudo verificar el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos", en la certificación allegada solo se discrimina la adquisición de materiales de construcción.

Teniendo en cuenta lo anterior, la oferta presentada por el proponente ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO, NO CUMPLE con la totalidad de la experiencia del proponente establecida en el numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones de la Selección Abreviada subasta inversa No. 005/2012, y no se le realizara ninguna solicitud por estar incurriendo en la causal de rechazo No. 11 del Presente pliego, al no cumplir con el Anexo técnico No.2.

- A folio 22 el proponente allego el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5141 y 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.

NOTA: No se realizaran requerimientos técnicos, jurídicos y financieros al proponente por encontrarse en causal de rechazo técnico, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 11. "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2." de acuerdo a la evaluación técnica.

5. ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA S.A.S

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:



- A folios 3 a 4 el proponente allega la garantía de seriedad de la propuesta pero de manera incompleta, por lo tanto el oferente deberá realizar modificación a la póliza incluyendo completamente todos los literales exigidos, los cuales deben estar descritos de manera completa en la garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.
- A folios 6 a 10 el proponente allega carta de presentación de la propuesta, sin embargo esta diligenciada de manera incompleta, por cuanto no incluye todos los datos que se están requiriendo en el anexo No. 1.
- A folio 124 a 135 el proponente aporó el Registro Único de Proponentes sin embargo, su fecha de expedición es mayor a 30 días calendario a la fecha de cierre, por lo anterior, se debe requerir que allegue el Registro Único de Proponentes, por cuanto no fue posible verificarlo en la página Web y el que aporó no tiene fecha de expedición menor a 30 días calendario.
- A folio 102 el proponente allega un certificado de inhabilidades e incompatibilidades que no corresponde al anexo No. 13 solicitado en el pliego de condiciones, por lo tanto deberá allegar el formato solicitado debidamente diligenciado.

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente deberá allegar certificación bancaria en original.
- A folios 87 a 88 el proponente allega un formato SIIF II que no corresponde al solicitado en el pliego de condiciones, por lo cual, el proponente debe allegar el formato SIIF II que corresponde al anexo No. 8 u 8A según corresponda, del pliego de condiciones.
- A folio 108 el proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.

TECNICAMENTE POR HABILITAR:

- La certificación de experiencia suscrita por PC. MEJIA S.A. INGENIERÍA a folio 15 y 16 no establece en su objeto el requerido por la entidad en el pliego de condiciones que señala "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos". Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por el PC. MEJIA S.A. INGENIERÍA dando alcance a la aportada, donde se puede verificar que el objeto se adecua completamente al solicitado en el pliego de condiciones o si se trata de un mismo contrato las dos certificaciones, adicionalmente debe allegar una certificación de experiencia adicional, para completar las 3 certificaciones mínimas requeridas por el pliego de condiciones.

Por otra parte, las certificaciones aportadas a folios 15 y 16, no posee la información establecida y pertinente, según lo señalado en los literales a y b del punto No.4, del Numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones.

- A folio 108 el proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad



con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.

6. DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LTDA

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente deberá realizar modificación a las pólizas tanto la No. 1523123194101 como la No. 1523123194201 incluyendo completamente todos los literales, los cuales deben estar descritos de manera completa en cada una de las garantías de seriedad de la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.
- El oferente deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en que se señale la condición de Mypes o Mipymes y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente deberá allegar certificación bancaria en original.
- El proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.

TECNICAMENTE POR HABILITAR:

- El proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.
- La certificación de experiencia suscrita por "Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN" a folio 56 no establece en su objeto el requerido por la entidad en el pliego de condiciones que señala "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos". Por lo anterior, no será tenida en cuenta dicha certificación.

La certificación de experiencia suscrita por el "Fondo Financiero de Proyectos de desarrollo" a folio 57, se pudo constatar que la certificación esta relacionando dos (2) contratos interadministrativos, el 200916 y el 200925 los cuales suscribió entre FONADE y el EJERCITO NACIONAL, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, no se puede establecer el valor que le corresponde a cada contrato. Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por "FONADE", dando alcance a la aportada, donde se puedan verificar de forma independiente cada uno de los contratos mencionados.

La certificación de experiencia suscrita por el "Instituto de Financiamiento, promoción y desarrollo de Ibagué- INFIBAGUE" a folio 58, no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de



construcción y materiales eléctricos”, no será tenida en cuenta dicha certificación.

La certificación de experiencia suscrita por “Fuerzas Militares de Colombia -Ejercito Nacional-Batallón de Apoyo.” a folio 60, no se pudo verificar totalmente el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el “suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos”, en la certificación allegada solo se discrimina la adquisición de elementos de construcción. Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por “Fuerzas Militares de Colombia -Ejercito Nacional-Batallón de Apoyo.” dando alcance a la aportada, donde se establezca que cumple a cabalidad con el objeto solicitado en el pliego de condiciones.

7. FERRETERIA SERVIRODAMIENTOS Y RETENEDORES LTDA

JURIDICAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente deberá realizar modificación a la póliza incluyendo completamente todos los literales b), c) y d), los cuales deben estar descritos de manera completa en la garantía de seriedad de la oferta. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

FINANCIERAMENTE POR HABILITAR:

- El oferente deberá allegar certificación bancaria en original.
- El proponente allego el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.
- El proponente debe allegar el formato SIIF II en original debido a que aporó una copia.

TECNICAMENTE POR HABILITAR:

- La certificación de experiencia suscrita por “Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana” a folio 44, no se pudo verificar totalmente el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el “suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos”, en la certificación allegada solo se discrimina la adquisición de elementos de construcción. Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por “Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana” dando alcance a la aportada, donde se establezca que cumple a cabalidad con el objeto solicitado en el pliego de condiciones.

La certificación de experiencia suscrita por “Fuerzas Militares de Colombia-Ejercito Nacional-Batallón de Transportes.” a folio 48, no se pudo verificar totalmente el objeto de la certificación puesto que tal como solicita el pliego de condiciones numeral 2.4.1.2.1, el proponente acreditará el “suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos”, en la certificación allegada solo se discrimina la adquisición de elementos de construcción. Por lo anterior, el proponente debe allegar una certificación suscrita por “Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana” dando alcance a



la aportada, donde se establezca que cumple a cabalidad con el objeto solicitado en el pliego de condiciones.

- El proponente allegó el Registro Único Tributario, donde la clasificación de la actividad económica no está completa de acuerdo a la exigida en el pliego de condiciones. De conformidad con lo anterior el proponente le faltaría allegar el Registro Único Tributario con la actividad económica 5142, dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.”

Que el día 25 de junio de 2012 las sociedades FF Soluciones S.A, Distribuidora Eléctrica Unión Ltda, Electro Orión Comercializadora S.A.S, radicaron algunos de los documentos solicitados por la Entidad.

Que el día 26 de junio de 2012 William Alfonso Laguna Vargas (Interamericana de Suministros) radicó algunos de los documentos solicitados por la Entidad.

Que los días 26 y 27 de junio de 2012, se efectuó nueva verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros por parte del comité, de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones.

Que el día 27 de junio de 2012, sesionó el Comité Asesor de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, quién aprobó la evaluación definitiva y recomendó al competente contractual declarar desierto el proceso de selección abreviada subasta inversa No. 005 de 2012, ya que ninguno de los proponentes cumple con las exigencias técnicas y financieras exigidas en el pliego de condiciones.

Que el día 28 de junio de 2012, se realizó la publicación del informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones, cuyo consolidado definitivo fue:

CONSOLIDADO DEFINITIVO DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES

OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA
1. FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>
2. FF SOLUCIONES SA	<u>HABILITADA</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>HABILITADA</u>
3. WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS (INTERAMERICANA DE SUMINISTROS)	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>
4. ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO (FERRETERIA NICHOLSON)	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>
5. ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA S.A.S	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>
6. DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LTDA	<u>HABILITADA</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>
7. FERRETERIA SERVIRODAMIENTOS Y RETENEDORES	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>	<u>RECHAZADA</u>

“

1. FORMAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA

- ✓ Mediante oficio GLC No. 49106 del 22 de junio de 2012 se requirió al proponente para que allegara los documentos faltantes, sin embargo, no se recibió ninguno de los documentos requeridos por la entidad, por lo tanto, el proponente se encuentra en causal de rechazo jurídico, técnico y financiero, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO



numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".

2. FF SOLUCIONES SA

TECNICAMENTE RECHAZADA

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 7 a 9 copia del contrato celebrado "Escuela de Policía Provincia de Sumapaz", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 10 a 30 copia del contrato celebrado "Alcaldía Municipal de Chía", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.

De acuerdo al informe preliminar la parte de encuentra incurso en causal de rechazo técnico, por no cumplir a cabalidad con lo establecido en el Anexo No. 2, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO, se encuentra en la causal de rechazo No. 11. "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2." de acuerdo a la evaluación técnica. Sin embargo, se contestarán, al final de este documento, las observaciones presentadas por el proponente.

3. WILLIAM ALFONSO LAGUNA VARGAS (INTERAMERICANA DE SUMINISTROS)

JURIDICAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega a folio 12 modificatorio de la póliza, sin embargo, lo allegó de manera incompleta por cuanto no incluyó los literales solicitados. Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

FINANCIERAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega el Registro Único Tributario incluyendo la actividad económica 5141, con fecha anterior al cierre, sin embargo, el número señalado en el numeral 2. donde se señala en el RUT el "concepto" aparece el número 03, cuando el número otorgado para las actualizaciones del RUT es el 02, por ello no puede ser tenido en cuenta.

El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 16. "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones".

TECNICAMENTE RECHAZADO:



- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega copia del contrato celebrado "Consejo Superior de la Judicatura", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega copia del contrato celebrado con el "Municipio de Sibate -Cundinamarca", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 26 de junio de 2012 el proponente allega el Registro Único Tributario incluyendo la actividad económica 5141, con fecha anterior al cierre, sin embargo, el número señalado en el numeral 2. donde se señala en el RUT el "concepto" aparece el número 03, cuando el número otorgado para las actualizaciones del RUT es el 02, por ello no puede ser tenido en cuenta.

El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".

4. ANGEL RAFAEL RINCON MARIÑO (FERRETERIA NICHOLSON)

- ✓ No se realizaron requerimientos técnicos, jurídicos y financieros al proponente por encontrarse en causal de rechazo técnico, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 11. "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2." de acuerdo a la evaluación técnica.

5. ELECTRO ORION COMERCIALIZADORA S.A.S

JURIDICAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 2 a 4 anexo No. 1 modificadorio de la póliza 2062633, sin embargo, lo allego de manera incompleta por cuanto no incluyo los literales b), c) y d) Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 2.1.2.7.3 del pliego de condiciones.

FINANCIERAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folio 29 el Registro Único Tributario adicionando la actividad económica con el código 5142, sin embargo no cumple con lo requerido y no es posible tenerlo en cuenta, por cuanto dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso y se allego con fecha 25 de junio de 2012.

1033



El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 16. "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones".

TECNICAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 36 a 53 el contrato suscrito con PC MEJIA S.A. del 17 de enero de 2011 por un valor de \$353.032.799.00 M/cte sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Adicionalmente a folios 69 a 94 se encuentra contrato suscrito con PC MEJIA S.A. del 21 de enero de 2011 por un valor de \$281.040.495.90 M/cte sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Adicionalmente el proponente allega a folios 54 a 61 contrato suscrito con Soluciones Suramericana LTDA donde no establece en su objeto el requerido por la entidad en el pliego de condiciones que señala "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos". Por lo anterior, no será tomada en cuenta dicha certificación.
- ✓ Adicionalmente el proponente allega a folios 62 a 68 contrato suscrito con Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional donde no establece en su objeto el requerido por la entidad en el pliego de condiciones que señala "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos". Por lo anterior, no será tomada en cuenta dicha certificación. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folio 29 el Registro Único Tributario adicionando la actividad económica con el código 5142, sin embargo no cumple con lo requerido y no es posible tenerlo en cuenta, por cuanto dicha inscripción debe estar con fecha anterior al cierre del proceso y se allegó con fecha 25 de junio de 2012.

El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".

6. DISTRIBUIDORA ELECTRICA UNION LTDA

FINANCIERAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folio 49 el Registro Único Tributario incluyendo la actividad económica 5142, dicha inscripción se encuentra con fecha del cierre del proceso, sin embargo, se realizó a la 1:50 P.M. y el cierre del proceso ocurrió a las 11:00 A.M. es decir, el RUT se expidió en una hora posterior a la hora del cierre, por lo tanto no cumple con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.



El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 16. "Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones".

TECNICAMENTE RECHAZADA:

- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folio 49 el Registro Único Tributario incluyendo la actividad económica 5142, dicha inscripción se encuentra con fecha del cierre del proceso, sin embargo, se realizó a la 1:50 P.M. y el cierre del proceso ocurrió a las 11:00 A.M. es decir, el RUT se expidió en una hora posterior a la hora del cierre, por lo tanto no cumple con lo establecido en el numeral 2.2.1.4 del pliego de condiciones.
- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 3 a 8 copia del contrato celebrado con la DIAN, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 9 a 20 copia del contrato celebrado entre FONADE y el EJERCITO NACIONAL, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.
- ✓ Mediante oficio radicado el 25 de junio de 2012 el proponente allega a folios 21 a 39 copia del contrato celebrado con "Fuerzas Militares de Colombia -Ejercito Nacional-Batallón de Apoyo.", con sus respectivos anexos, sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones y los requerimientos realizados, es necesario que se allegue una certificación.

El proponente se encuentra en causal de rechazo, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".

7. FERRETERIA SERVIRODAMIENTOS Y RETENEDORES LTDA

- ✓ Mediante oficio GLC No. 49135 del 22 de junio de 2012 se requirió al proponente para que allegara los documentos faltantes, sin embargo, no se recibió ninguno de los documentos requeridos por la entidad, por lo tanto, el proponente se encuentra en causal de rechazo jurídico, técnico y financiero, según lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 1.26 CAUSALES DE RECHAZO numeral 15. "Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la Entidad antes del evento de subasta y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos NO EXCLUYENTES, jurídicos, financieros y técnicos".

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD FF SOLUCIONES S.A A LA EVALUACION PRELIMINAR EL DÍA 25 DE JUNIO MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO:





Observación No. 1:

"RESPECTO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA

En cuanto al literal de LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA del ANEXO No. 2, en el cual la Entidad manifiesta rechazar nuestra propuesta argumentado "el oferente modifica y condiciona la distribución y entrega de materiales únicamente a medios de transporte excluyendo contratos con empresas transportadoras." Respecto al argumento utilizado para rechazar la propuesta invitamos a la Entidad se sirva analizar dicho requerimiento, toda vez que no resulta lógico que en la evaluación preliminar se RECHACE la propuesta sin que el oferente tenga la oportunidad de aclarar porque se compromete a realizar entregas con vehículos propios toda vez que "cuenta con los medios de transporte necesarios para la entrega de los materiales en las cantidades solicitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio a través del supervisor del contrato, que garanticen la entrega oportuna de los pedidos realizados" tal como se expresa a folio 73 de la propuesta presentada. Si bien es cierto el pliego de condiciones es claro al indicar que "El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de transporte Y/O contratos con empresas transportadoras necesarios para la entrega de los materiales..." (Subrayado fuera del texto), cabe anotar que FF SOLUCIONES S.A. cuenta con la logística suficiente para hacer las entregas de los materiales de forma oportuna, garantizando las mejores condiciones en cuanto a tiempo y servicio, para lo cual contamos TRES (3) Camiones y UNA (1) Camioneta que son propiedad de la Compañía; además de TRES (3) Camiones que se encuentran a nuestra entera disposición, que hacen parte de contratos externos, por lo que no se requiere contratación con empresas transportadoras. Los cuales relacionamos a continuación:

VEHÍCULOS PROPIOS

1. Un camión marca Chevrolet placa VER 307 capacidad 4.3 toneladas.
2. Un camión marca Hiño placa TDK 636 capacidad 5.25 toneladas.
3. Un camión marca Hiño placa TFU 597 capacidad 6.55 toneladas.
4. Una camioneta marca Chevrolet placa BKN 877 capacidad 3 toneladas.

VEHÍCULOS EXTERNOS A NOMBRE DE:

1. Un camión marca Chevrolet placa VEQ 166 capacidad 3 toneladas. A nombre de ORLANDO HERNÁNDEZ
2. Una camioneta marca Chevrolet placa BKN 753 capacidad 3 toneladas. A nombre de FERNANDO MÁRQUEZ.
3. Un camión marca Hiño FC placa WSJ 598 capacidad 7 toneladas. GERSON ALEXANDER BUITRAGO GUATA

En aras de soportar el requerimiento de HABILITAR nuestra propuesta, nos permitimos adjuntar la documentación pertinente de los vehículos con los que cuenta la Compañía y así como de los vehículos externos, los cuales son frecuentemente contratados.

Lo anterior en aras de manifestar a la Entidad que en ningún momento fue nuestra intención excluir los contratos con transportadoras externas, toda vez que como se manifiesta la compañía realiza este tipo de contratación, de acuerdo a sus necesidades. Es así como se requiere se HABILITE la propuesta presentada,



toda vez que para la Entidad debe generar más confiabilidad el hecho de que el FUTURO CONTRATISTA cuente con los medios de transporte PROPIOS para hacer las entregas, toda vez que esto agiliza los trámites de despacho de la mercancía.

Así mismo teniendo en cuenta El parágrafo 1, del artículo 5 - Ley 1150 de 2007 reza... **"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la FUTURA CONTRATACIÓN o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.** De igual forma como lo reza el Artículo 2.2.80 Reglas de Subsanción **"En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal"**. Lo anterior atendiendo a que FF SOLUCIONES S.A., cuenta con transportadoras externas para realizar sus entregas en caso de que los vehículos propios no lo puedan realizar.

Sin embargo adjuntamos el Anexo No. 2 con lo requerido por la Entidad en aras de sustentar que el argumento por el que se RECHAZA la propuesta es de contenido formal y no sustancial, toda vez que contamos con los soportes suficientes para manifestar que las entregas también se llevarán a cabo por transportadoras externas y que no expresarlo textualmente en la propuesta no indica que la Compañía no efectuó este tipo de contratación para hacer sus entregas. Por lo expresado anteriormente solicitamos a la Entidad se sirva HABILITAR nuestra propuesta, toda vez que no incurrimos en CAUSAL DE RECHAZO, ya que SI se llevarán a cabo entregas tanto con medios propios como externos; motivo por el cual nuestra oferta NO DEBE SER RECHAZADA por la entidad bajo ese parámetro."

Respuesta No. 1: Una vez estudiada su observación la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido.

El legislador ha dado al Pliego de Condiciones fuerza vinculante e imperativa para las partes, definiéndose en el artículo 2.2.3 del Decreto 0734 de 2012, el contenido mínimo del Pliego de Condiciones, fijando en su numeral 3 que el Pliego debe contener las razones y causas que generarían el rechazo de las propuestas o declaratoria de desierto del proceso. Bajo este planteamiento legal, la Entidad estableció en el numeral 2.4.1.1 del Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 005 de 2012, lo siguiente:

"...Los aspectos excluyentes son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas excluyentes exigidas en la descripción contenida en el Anexo Técnico No. 2 "Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyentes" del pliego de condiciones, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR CON SU OFERTA DICHO ANEXO.

Es importante anotar, que la información contenida en el Anexo No.2 NO puede ser modificada en ninguna forma por el oferente, ya que estas especificaciones técnicas son las mínimas excluyentes que exige la Entidad, que por tanto SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS OFERENTES Y DE NO LLEGARSE A INCLUIR COMPLETAMENTE IMPLICARA QUE LA OFERTA SEA RECHAZADA.

En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima excluyente requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.



NOTA: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas excluyentes la Entidad NO REALIZARÁ ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta...

Por lo anterior, la Entidad mantiene la causal de rechazo No. 11 del Pliego de Condiciones, la cual establece: "Cuando no se ofrezca la totalidad de los requisitos y elementos solicitados en el Anexo No.2".

Por lo anteriormente expuesto no se acoge su observación y se mantiene la evaluación inicial.

Observacion No. 2.

"3. RESPECTO A LA EVALUACIÓN FINANCIERA

A folio 39 de la propuesta presentada, se encuentra la clasificación de las Actividades Económicas de CIU tal como lo exige el pliego de condiciones es decir 5141 y 5142, por lo que no entendemos por qué la Entidad emite un criterio de NO HABILITADO dentro de la valoración de estos aspectos. Motivo por el cual requerimos se corrija este error que consideramos pudo ser involuntario."

Respuesta No. 2: *Una vez estudiada su observación la Entidad procede a pronunciarse en el siguiente sentido.*

Es pertinente aclarar que efectivamente en la evaluación financiera hubo un error en cuanto a solicitar un código CIU adicional que efectivamente el proponente cumplía, sin embargo en el consolidado no se estableció que se requería dicho código en el Registro Único Tributario. Por lo anterior es pertinente aclarar que el proponente cumple con los códigos CIU solicitados y la observación presentada en la evaluación financiera se realizó por error.

QUE DURANTE EL TÉRMINO DE EXHIBICIÓN DE LA EVALUACIÓN DEFINITIVA SE RECIBIÓ UNA OBSERVACIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA UNIÓN LTDA., LA CUAL SE PROCEDE A DAR RESPUESTA EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

Observación No. 1: *"De conformidad con lo establecido en el artículo 6.4.6. del Decreto 734 de 2012, la inscripción en el RUP se encuentra en periodo de transición, por tanto está la Entidad Estatal en la obligación legal de aceptar el RUP que contenga la información verificada con los requisitos del Decreto 1464 de 2010:*

"Los certificados RUP expedidos por las cámaras de comercio en atención a la información verificada con los requisitos del decreto 1464 de 2010 serán aceptados por las entidades estatales, hasta tanto el respectivo proponente actualice o ajuste la información requerida por el presente decreto, en los términos ya expuestos y las entidades estatales se harán cargo de la verificación de la información que no se encuentre contenida en el decreto 1464 de 2010 mientras culmina la transición y de acuerdo a lo señalado en el presente artículo". (negrita y subrayado fuera de texto).

La solicitud de la inscripción en el CIU no aceptando las actividades, especialidades y grupos registrados en el RUP, se constituye en una solicitud de un requisito ilegal, al desatender la reglamentación respecto al régimen de transición que debe ser acatado por todas las Entidades, que podrá generar la nulidad del



proceso, por tanto debe la entidad aceptar el RUP expedido bajo la vigencia del Decreto 1464 de 2010, en el que consta que el proponente se encuentra inscrito en la actividades que le permiten ejecutar el objeto del contrato.

Por último, ante el requisito ilegal efectuado en el pliego de condiciones se procedió el mismo día a inscribir la actividad CIU en el RUT, debiendo la Entidad evaluar como cumple sin establecer reglas de HORAS que no estaban en el pliego de condiciones, lo importante es que la actividad se inscribió el día del cierre.

Respuesta No. 1: Como primera medida es necesario establecer que la Entidad no desconoce la validez y los efectos legales del Registro Único de Proponentes, muestra de ello es lo establecido en el numeral 2.1.2.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO del pliego de condiciones que establece la necesidad de presenta el Registro Único de Proponentes verificando que tenga la calidad de proveedor (3) en firme, y financieramente que cumpla con todos los indicadores sujetos a verificación. Así mismo en el numeral 2.2.1.4 VERIFICACION FINANCIERA DE LA CLASIFICACION EN EL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO y 2.4.1.2.2 VERIFICACIÓN TECNICA DE LA CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO se establece la verificación del CIU en materia técnica y financiera en el RUT, teniendo en cuenta que dicha información no se encuentra al día de hoy consignada en el Registro Único de Proponentes es por ello que la Entidad no le es permitido verificar la clasificación del CIU exigida en el pliego de condiciones en el RUP, esto es respetando el periodo de transición, sin embargo, es completamente valido exigir dicha clasificación en el Registro Único Tributario, tal como lo establece de manera expresa el legislador, siendo una obligación para la Entidad su verificación.

Siendo así las cosas y respetando el periodo de transición, la Entidad no puede exigir la clasificación establecida en el CIU en el RUP hasta tanto las cámaras de comercio no establezcan la plataforma tecnológica pertinente para ello, por lo que la Entidad debe exigir la precitada clasificación en el RUT, ya que esa información no ha sido verificada por la cámara de comercio, tal como lo indica el artículo 6.1.1.1 (...) *Las entidades estatales podrán exigir y los proponentes aportar, de acuerdo con lo señalado en el presente decreto, la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan(...)*. Siendo así las cosas la Entidad reitera que la clasificación del proponente debe exigirse en el RUT tal como lo indica el artículo 6.2.3.1 **CLASIFICACION DE PROPONENTES** (...) *Así mismo, el proponente indicará, para efectos de su clasificación, los códigos CIU, hasta 4 dígitos, en los cuales se clasificó ante el Registro Único Tributario – RUT- de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- o quien haga sus veces. El Código CIU presentado para el RUP debe coincidir con el reportado en el Registro Mercantil o inscrito en el registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro si el proponente está matriculado.*

Exigir una clasificación en la actividad económica en el Registro Único Tributario no es un requerimiento ilegal como equivocadamente lo manifiesta el observante. El Decreto 734 de 2012 en el artículo 6.1.1.2 numeral 3. Establece: “3. Clasificación. Es la ubicación del proponente que éste mismo hace, dentro de las clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU), la cual debe coincidir con la que se haya reportado al Registro Único Tributario - RUT. Si el proponente está matriculado en la Cámara de Comercio, esta información también debe coincidir con la información reportada al registro mercantil. Esto será verificado por la cámara de comercio correspondiente. En el evento que no coincida el CIU del RUT con la información del registro el proponente deberá realizar la actualización del mismo ante la DIAN y así mismo actualizarlo en cámara (Registro Mercantil) como pasos previos para poder inscribirse en el RUP.

197



El interesado podrá clasificarse en una o varias clasificaciones contenidas en el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) en los límites establecidos para el RUT que permite una actividad principal y tres secundarias.

Se aplicará el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), adoptado por Colombia, y revisado por el Departamento Nacional de Estadística –DANE- vigente al momento de realizar el proponente su inscripción, actualización o renovación en el Registro Único de Proponentes.

Por lo anterior la clasificación debe ser exigida en el Registro Único Tributario, mientras transcurre el periodo de transición señalado en el mismo Decreto, el cual con posterioridad deberá ser exigido en el Registro Único de Proponentes, donde debe coincidir con la establecida en el RUT. Por lo que a la Entidad le es dable exigir al proponente estar clasificado en la actividad económica descrita en el pliego de condiciones.

Sin embargo, es preciso aclarar que el Ministerio no solicitó que la clasificación del CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) deba estar registrada en el RUP (Registro Único de Proponentes), dicha clasificación se revisó únicamente en el RUT (Registro Único Tributario), mientras que pasa el proceso de transición y las Cámaras de Comercio puedan realizar los registros en el RUP.

Adicionalmente, de acuerdo con la actuación del proponente se pudo establecer que era un requisito de fácil cumplimiento, por cuanto efectivamente el proponente aportó el Registro Único Tributario con la inclusión de los códigos 5151 y 5142 del CIIU, sin embargo, por falta de diligencia no cumplió con uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, el cual era tener la modificación una fecha de expedición anterior al cierre del proceso el cual ocurrió el 13 de junio de 2012 a las 11:00 A.M., por lo tanto, la actualización realizada a la 01:50 P.M. es posterior al cierre del proceso, situación que no cumple con los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones, de igual manera el observante no asistió a las audiencias preliminares y de aclaraciones al pliego, por lo tanto nunca observó nada referente al precitado registro, por lo que se puede presumir que lo exigido en el pliego de condiciones frente RUT quedó claro y por lo tanto aceptó todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones al presentar la propuesta.

Observación No. 2: De conformidad con lo establecido en el Decreto 734 de 2012, en todo proceso de contratación debe primar lo sustancial sobre lo formal, por tanto resulta extraño que la Entidad no acepte los documentos por los que se ha aclarado la experiencia, en los que consta exactamente que se ha suministrado los bienes objeto del presente proceso, es un requisito de IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO requerir que las Entidades con las que se ha contratado, expidan certificaciones al antojo del convocante del proceso de contratación.

De la información que se ha presentado en la oferta y de las aclaraciones efectuadas, la Entidad puede determinar con certeza y claridad que este proponente cuenta con la experiencia requerida en el pliego de condiciones, siendo esto lo SUSTANCIAL, debe alejarse el comité evaluador de la solicitud de requisitos formales para evaluar con apego a la Ley.

Solicitamos formalmente se habilite la oferta, los documentos aportados que acreditan la experiencia permiten concluir que se cumple a satisfacción con el requisito.

Respuesta No. 2:

Como primera medida es necesario establecer que el pliego de condiciones establece en el numeral 2.4.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE lo siguiente: *“El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones mínimas:*

El proponente deberá acreditar que como mínimo ha celebrado en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, contratos cuyo objeto sea el suministro y/o producción y/o



comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos (Anexo No.3).

NÚMERO DE CONTRATOS A CERTIFICAR :

Mínimo: tres (3) Máximo: cinco (5)

CUANTÍA REQUERIDA EN S.M.L.M.V PARA CADA CONTRATO: Cuya sumatoria de los contratos a certificar sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial.

En caso de presentar certificaciones globales deberán desglosar el monto y objeto para el cual aplica dicha certificación. Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal (...)
(...)

4. El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquiera de las siguientes formas: a) mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 "Certificaciones de Experiencia del Proponente", y con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral; o, b) mediante la presentación de certificaciones expedidas por quien otorga la misma, siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados en el Anexo 3 y, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral (...)"

En un principio el proponente allega certificaciones expedidas por cada entidad con la cual celebros contratos, sin embargo dichas certificaciones no cumplían a cabalidad con el objeto requerido en el pliego de condiciones que señala: "suministro y/o producción y/o comercialización y/o venta de materiales de construcción y materiales eléctricos". Adicionalmente se realizaron los requerimientos en el siguiente sentido: "el proponente debe allegar una certificación suscrita por cada entidad, dando alcance a la aportada (...)" de lo cual se desprende que en ningún momento se solicitó copias de los contratos.

De conformidad con lo anterior, se puede observar que el pliego establece claramente que la experiencia se acreditara mediante certificaciones y en los requerimientos se solicita al proponente del mismo modo que allegue certificaciones o alcances a las mismas, nunca se solicitó copia de los contratos.

Dada la composición del objeto solicitado en el pliego de condiciones, y teniendo en cuenta que se aportaron certificaciones de contratos celebrados cuyo objeto no cumple a cabalidad con el objeto solicitado por la entidad, se hace necesario que la entidad que expida las certificaciones sea la que determine, dentro de los materiales suministrados, si efectivamente dichos materiales se ajustan al objeto establecido en el pliego de condiciones. Lo anterior, debido a que el Ministerio de Relaciones Exteriores no puede entrar a determinar qué materiales cumplen con la descripción de materiales de construcción y cuales con la de materiales eléctricos y otros conceptos que pueden resultar sinónimos, por tratarse de conceptos muy amplios, por ello y en aras de brindarle a la evaluación el mayor carácter objetivo, debe ser cada entidad que celebros el contrato la encargada de determinar y certificar la calidad de los materiales proporcionados.

Que por todo lo expuesto anteriormente la Entidad mantiene las evaluaciones finales y su respectivo consolidado

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80 de



1993 y el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, y conforme al resultado de los informes de evaluación, declarar desierto el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 005 de 2012, cuyo objeto es el **SUMINISTRO CONTINUO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES ELÉCTRICOS A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y SU FONDO ROTATORIO O POR LAS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al Representante Legal de las sociedades FF Soluciones S.A, Distribuidora Eléctrica Unión Ltda., Electro Orión Comercializadora S.A.S, Ferretería Servirodamientos y Retenedores Ltda. y Formas de Ingeniería y Arquitectura Ltda. o al apoderado constituido para el efecto, así como a los señores William Alfonso Laguna Vargas (Interamericana de Suministros) y Ángel Rafael Rincón Mariño (Ferretería Nicholson) en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, y si ello no fuere posible, se notificará por edicto de conformidad con el artículo 45 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno en la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Portal Único de Contratación - SECOP www.contratos.gov.co

Dado en Bogotá D.C., a los cuatro (04) días del mes de julio de 2012.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MARGARITA SALAS MEJÍA
Secretaria General

Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitán - Jefe Oficina Asesora Jurídica Interna (E)
Proyectó: Rodolfo Gutiérrez Lizarazo - Asesor Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.